

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 5.050/2021

Expediente nº: 155/2021.

Anuncio sobre Aprobación de Proyecto de Actuación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Procedimiento: Licencias Urbanísticas.

Asunto: EXENCIÓN DE LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN, PROYECTO DE ACTUACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE GALLINAS, SITA EN POLÍGONO 52, PARCELAS 1, 2, 83, 84 y 85, SOLICITADO POR DON YOUSSEFF FRANCISCO DE ASIS BOUIGHEJD RUIZ.

Fecha de Iniciación: 6 de mayo de 2021.

Por Acuerdo de Pleno ordinario, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobó el Proyecto de Actuación y Legalización de Explotación Avícola de Gallinas sita en Polígono 52, parcelas 1, 2, 83, 84 y 85 del término municipal de El Viso (Córdoba) a instancias de don Yousseff Francisco de Asis Bouighejd Ruiz, con DNI nº ***6644**, publicándose a continuación la parte resolutive del mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

"ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Yousseff Francisco de Asis Bouighejd Ruiz, con DNI nº ***6644**, necesario y previo a la Licencia de Obras, para Explotación Avícola de Gallinas, sita en Polígono 52, parcelas 1, 2, 83, 84 y 85 del término municipal de El Viso (Córdoba), considerándolo como de interés público al verificar en él los requisitos de utilidad pública e interés social de la actividad a implantar, la necesidad de emplazarse en suelo no urbanizable, compatibilidad de los usos previstos en el PGOU, no induciendo la necesidad de núcleos de población, dado que la actividad ganadera de la zona genera empleo y riqueza en un sector de la economía tan importante como es el agrícola, autóctono, que fija la población en el territorio, permitiendo la consolidación y correcto desarrollo de una actividad sostenible en el tiempo, contribuyendo a evitar el abandono de las zonas rurales.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de veinte – 20 – años .

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 de la LOUA), debiendo obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplica-

ble, en especial las reguladas en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, así como el pago de la prestación compensatoria previsto en el artículo 52.5 de la LOUA.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación por el promotor de la actuación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45.5 D c) de la citada LOUA. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento.

Durante el trámite de la concesión de la licencia, deberá formular declaración responsable que asegure la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de las parcelas resultante de la agregación de las parcelas que se integran en el referido proyecto, debiendo aportar la inscripción en el Registro de la Propiedad de tal agregación, antes de la concesión de la Licencia de Actividad y Primera Utilización (artículo 67 d) de la LOUA).

Una vez se apruebe el presente Proyecto de Actuación y puesto que dicha actividad se encuentra relacionada en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma, en la categoría 10.10 "Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Ganaderas", deberá solicitarse el trámite de "Calificación Ambiental".

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo a la interesada a los efectos oportunos".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Viso, 28 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.